

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

Coordinación de Bibliotecas Públicas
de la Región de Aysén, del General
Carlos Ibáñez del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTA. _____
DEDUC. _____



REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 22 JUN 2010* 660

VISTOS:

EXENTA

El D.F.L N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 Y EL D.S. N° 159/2010, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; el D.S N° 250/2004, modificado por D.S. 1763/ 2008, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de Mayo de 2010 se suscribió el contrato de arrendamiento entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT.: 60.905.000-4, y doña **ERIKA DEL CAMEN SIMONS MORENO RUT N° 7.407.864-8**, para la Coordinación de Bibliotecas Públicas de Talca, Región del Maule, por la suma mensual de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) exentos de impuesto.

Que el arrendamiento bien inmueble se encuentra autorizado por encontrarse en zona de catástrofe, ya que se acoge al D.S. 150/2010 del Ministerio del Interior y a la Circular N°13 del Ministerio de Hacienda, y se hace en sustitución del Inmueble que ocupara la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Talca y la Biblioteca Regional N°336 de Talca.

RESUELVO:

EXENTA

1.- APRUÉBASE el contrato de arriendo suscrito con fecha 26 de mayo de 2010, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos RUT.: 60.905.000-4 y doña **ERIKA DEL CAMEN SIMONS MORENO RUT N° 7.407.864-8**, por el arriendo para la y Coordinación de Bibliotecas Públicas de Talca, de la Región del Maule, por la suma mensual de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), el cual se pagará en una sola cuota anual de \$11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), y que corresponde a los meses de junio a diciembre del 2010 y que queda debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, por la renta mensual de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), que para el año 2010 asciende a la suma de \$ 11.200.000.- (once millones doscientos mil pesos), con cargo al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 002, del presupuesto de gastos asignado a la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Talca, Región del Maule, de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, aprobado para el año 2010; y para los años 2011, 2012 y 2013, a los respectivos ítems de los presupuestos que se aprueben para esos años.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA



MAGDALENA KREBS KAULEN
DIRECTORA

MJK

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

OAP/JCV/JVC/MGL/crg
DISTRIBUCIÓN

- Coordinación de Bibliotecas Públicas Región del Maule
- Archivo
- Correlativo



A la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO N° _____ / Vence A LA VISTA

girada en Talca, a 16 de Junio de 2010 Por \$ 11.200.000 -

Al A LA VISTA de _____ se servirá Ud. mandar pagar por este

Letra de Cambio a la orden de Dirección de Bibliotecas Anchiaga y Museo.

la cantidad de Once millones doscientos mil _____

pesos

A Erika del Carmen Simóns Noreño.

DOMICILIO A. Oriente, N° 1590.

CIUDAD Talca

COMUNA Talca RUT. 7407.864-8. NAC.

AUTORIZO LA FIRMA DEL
REVERSO DE DONA ERIKA
DEL CARMEN SIMONS
MORENO C.I. 7.407.864-8 NAC.
COMO ACEPTANTE DE LA
LETRA, TALCA 17 DE JUNIO
DE 2010.-





GOBIERNO DE
CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
Subdirección de
Bibliotecas Públicas

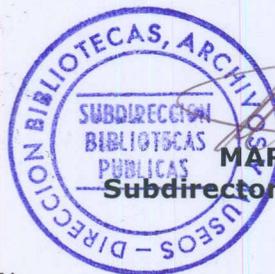
SANTIAGO, 14 JUN 2010

MEMORANDUM N° 0599

De : Sra. María Gabriela Lucero R.
Subdirectora (S) de Bibliotecas Públicas.
A : Sr. Oscar Acuña Poblete
Jefe (S) Departamento Jurídico.
Ref. : Envía borrador de Resolución Aprueba Contrato de Arriendo.

1. Por intermedio del presente envío a Ud. borrador de Resolución que aprueba contrato de arriendo para la Coordinación Regional de Talca.
2. Lo anterior, su revisión y fines que haya lugar.

Le saluda muy atentamente,

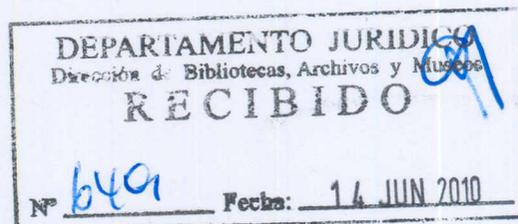


María Gabriela Lucero R.
MARÍA GABRIELA LUCERO RIVEROS
Subdirectora (S) de Bibliotecas Públicas - DIBAM

/rmtv

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Jurídico - DIBAM.
- Archivo
- Correlativo





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ERIKA DEL CARMEN SIMONS MORENO

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 26 de mayo de 2010 comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000 - 4 representada por su Director General (S), don Oscar Acuña Poblete, cédula nacional de identidad N° 8.763.553-8, chileno, abogado, casado, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendataria" por una parte, y por la otra, doña **ERIKA DEL CARMEN SIMONS MORENO**, cédula nacional de identidad N° 7.407.864 - 8, chilena, casada y separada de bienes, Médico Cirujano, domiciliada en 1 Oriente N° 1590, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "la Arrendadora", mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERA: Doña Erika del Carmen Simons Moreno es propietaria del inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 1590, de la comuna de Talca, el que se encuentra inscrito a fs. 17043 N°07462 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talca. Dicho inmueble registra Prohibición a favor del banco CORPBANCA de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al Inmueble sin consentimiento del acreedor, inscrito a fojas 08622 N° 02105 del Registro de Interdicciones e Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

SEGUNDA: Por el presente acto doña Erika del Carmen Simons Moreno, en la calidad que comparece, da en arriendo a la Arrendataria, quien acepta, el inmueble ubicado en calle 1 Oriente N° 1590, de la comuna de Talca.

TERCERA: La Arrendataria se obliga a destinar el inmueble individualizado, al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región del Maule y a los servicios que de ella dependen, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

Las partes de consuno hacen presente que este arrendamiento, de un inmueble por encontrarse en zona de catástrofe por el D.S. 150/2010 del Ministerio del Interior y la circular N° 13 del Ministerio de Hacienda, se hace en sustitución del Inmueble que ocupaba la coordinadora Regional, la Biblioteca Pública Regional N° 336 de dependencia de la Municipalidad de Talca, el cual por el Terremoto del 27 de febrero del 2010 no ofrece condiciones compatibles con la actividad normal de funcionamiento de dicha unidad de la DIBAM.

Las partes de consuno hacen presente, además, que consta autorización de arrendamiento del banco CORPBANCA, otorgada en Talca a 24 de Mayo del 2010, firmada por Patricia Bobadilla Bravo, Jefe de Servicio a Clientes; a fin de que la mencionada propiedad sea dada en arrendamiento a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

11



CUARTA: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de tres (3) años y regirá entre el 01 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2013. A contar de esa fecha, este contrato se entenderá tácitamente prorrogado, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra, por medio de carta certificada ante notario, despachada a las direcciones anotadas en la comparecencia, su intención de ponerle término, a lo menos, con sesenta días de anticipación, al período que estuviere en curso.

QUINTA: La renta mensual de arrendamiento será de \$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos), la que se pagará en una sola cuota anual, depositando el valor de la renta en la cuenta corriente N°5226972 a nombre de la Arrendadora en el Banco Itaú.

En el caso de los meses de junio a diciembre del 2010, se pagará la renta una vez que se encuentre autorizado el presente contrato mediante la Resolución correspondiente.

En los periodos de los años 2011 y 2012, se pagará en los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada uno de esos años; correspondiendo a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de dichos años.

En el caso del año 2013, se pagará los meses correspondientes hasta el 31 de mayo del 2013, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del año 2013; correspondiendo a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

La renta mensual se reajustará anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año anterior.

El no pago oportuno de la renta y por el monto completo de cada año dará derecho a la Arrendadora para solicitar el término inmediato del contrato.

SEXTA: La Arrendataria podrá efectuar modificaciones al inmueble, sólo si estas tienen por objeto el fin al que será destinado el inmueble. Se deja constancia que todas las mejoras que la Arrendataria introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para la Arrendadora, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para su propietaria.

No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento la Arrendataria tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos accesorios cuyo retiro no provoque detrimento de la propiedad arrendada y/o en sus construcciones.

SÉPTIMA: Al término del contrato, cualquiera sea la causa, la Arrendataria deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves respectivas.

Además, la Arrendataria deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que los pagos de los mencionados consumos han sido efectuados hasta el último día en que la Arrendataria haya ocupado el inmueble.

OCTAVA: La Arrendadora se obliga desde ya a sus obligaciones propias de mantener el bien en estado de servir el arrendamiento, y además, en caso que fuese necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para el otorgamiento de los permisos y servicios respectivos, necesarios para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENA: La Arrendataria tendrá a su cargo la mantención del inmueble materia de este contrato, debiendo procurar mantenerlo en buen estado de aseo y conservación.

11

arreglar o cambiar por su cuenta, y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias.

DÉCIMA: La Arrendataria se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento de la Coordinación y sus servicios.

La Arrendadora tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo que la Arrendataria acredite el pago de los servicios indicados.

En todo caso, siempre será de cargo de la Arrendadora el pago de las contribuciones de bienes raíces.

UNDÉCIMA: La arrendadora, autoriza a los arrendatarios a solicitar a CGE distribución S.A., cambio de potencias u otros en el medidor, por el tiempo que ellos lo acuerden, lo que se facturará a nombre de la Dirección de Bibliotecas de Archivos y Museos así como los consumos mensuales de energía eléctrica, hasta que lo anterior haya sido restablecido a las condiciones actuales.

DUODÉCIMA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se indica en el presente contrato y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria se obliga a entregar en garantía a la Arrendadora la suma de \$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) junto con el primer pago del arriendo. Esta suma se restituirá según el valor que tenga el arrendamiento a la fecha de la devolución efectiva del dinero, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se haga restitución del inmueble si no hubiere reclamación de la Arrendadora, quedando esta desde ahora autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios, de cargo de la Arrendataria que se hayan ocasionado; como asimismo el valor de las cuentas pendientes que hubieren sido de cargo de la Arrendataria.

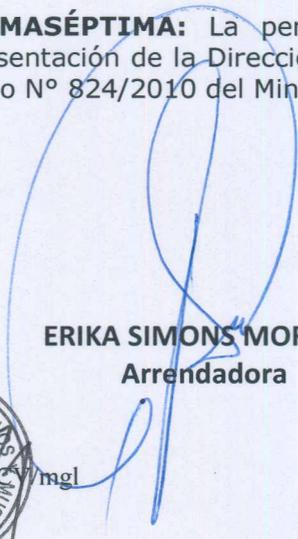
DECIMATERCERA: Por su parte la Arrendadora a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato por el pago anual, entrega en este acto una letra de cambio a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por la suma de \$11.200.000 (once millones doscientos mil pesos).

DECIMACUARTA: La arrendataria y la arrendadora se obligan, cada una y por una vez, a pagar una comisión equivalente a \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) a José Manuel Gamboa Letelier, cédula nacional de identidad N° 7.910.333-0, domiciliado en calle 1 Norte N°801 oficina 202, de la comuna de Talca, por concepto de corretaje, pago en efectivo o con cheque a la orden del corredor. La arrendataria pagará estos honorarios una vez que se haya dictado el respectivo acto administrativo que aprueba el presente contrato, y se haya hecho entrega de la correspondiente factura o boleta de honorarios. Y la arrendadora pagará este honorario una vez recibido el primer canon de arrendamiento.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMASEXTA: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMASÉPTIMA: La personería de don Oscar Acuña Poblete para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en el Decreto Exento N° 824/2010 del Ministerio de Educación.


ERIKA SIMONS MORENO
Arrendadora


OSCAR ACUÑA POBLETE
DIBAM



AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA ERIKA DEL CARMEN SIMONS MORENO C.I.7.407.864-8 NAC. COMO ARRENDADORA, TALCA 10 DE JUNIO DE 2010.-

